

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LA PLANILLA ENCABEZADA POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

Monterrey, Nuevo León, 09 de marzo de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó, Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelven las solicitudes de sustitución y de registro correspondientes a la planilla encabezada por una candidatura independiente para integrar el ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**GLOSARIO**

<b>CEE:</b>	Comisión Estatal Electoral
<b>Consejo General:</b>	Consejo General de la CEE
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
<b>Dirección de Organización:</b>	Dirección de Organización y Estadística Electoral de la CEE
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
<b>Lineamientos de candidaturas independientes:</b>	Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2020-2021
<b>TEENL:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
<b>SIER:</b>	Sistema Estatal de Registro

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Lineamientos de paridad.** El 28 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/34/2020 por el que se emitieron los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021.

**1.2. Calendario Electoral.** El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/38/2020, relativo al Calendario Electoral 2020-2021.

Posteriormente, el 06 de noviembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/63/2020, mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el



TEENL, en el Recurso de Apelación RA-009/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/38/2020, modificándose el Calendario Electoral 2020-2021, señalando como periodo para el registro de candidaturas, el comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de marzo de 2021.

Finalmente, el 07 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/001/2021, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió la modificación del calendario electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido por el *INE* mediante acuerdo INE/CG04/2021.

**1.3. Implementación del SIER y aprobación de Lineamientos de candidaturas independientes.** El 06 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó los acuerdos CEE/CG/40/2020 y CEE/CG/41/2020, por los que resolvió lo relativo a la implementación del Sistema de Registro en Línea para Candidaturas Independientes durante el proceso electoral 2020-2021, así como a la emisión de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, respectivamente.

**1.4. Inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021.** El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la *CEE* para el inicio del proceso electoral 2020-2021.

**1.5. Aprobación de solicitud de registro como aspirante a candidatura independiente.** El 16 de noviembre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo CEE/CG/72/2020, por el cual se aprobaron, entre otras, la solicitud de intención de registro como aspirante a una candidatura independiente encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**1.6. Declaratoria de derecho a registrarse como candidatura independiente.** El 16 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/020/2021, por el cual fue resuelta la declaratoria relativa a las y los aspirantes a candidaturas independientes que recabaron el apoyo de la ciudadanía requerida bajo la modalidad de la aplicación móvil, en el cual, entre otras cuestiones, se determinó otorgar la declaratoria en favor del ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández para contar con el derecho de registrarse como candidato independiente.

**1.7. Presentación de informe de origen lícito de recursos utilizados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano.** El 18 de febrero de 2021, el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, presentó el informe detallado en el cual se acredita el origen lícito de los recursos utilizados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, mismo que fue presentado en tiempo y forma ante el *INE*, mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

**1.8. Dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos.** El 01 de marzo de 2021, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los *OPLE* del *INE*, un escrito signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto antes referido, por



medio del cual informó la resolución INE/CG134/2021, aprobada por el Consejo General del INE, relativa a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el Estado de Nuevo León.

Es de señalar que en la referida resolución no se determinó la pérdida del derecho a obtener el registro a una candidatura independiente a la persona aspirante a una candidatura independiente que nos ocupa en el presente acuerdo.

**1.9. Escritos de renuncia a la planilla del ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández.** El 02 de marzo de 2021, se recibieron escritos signados por las y los ciudadanos Neida Guadalupe Rodríguez Zamarripa, Cecilia Ríos Romero, Blanca Nelly Quintero Juárez, Alma Angélica Guevara Paloma, Marco Antonio Martínez Loredó, Francisco Emmanuel García Reyes e Isaac Gabriel Rodríguez Gaytán por medio de los cuales renunciaron a la aspiración de los cargos de Primera Sindicatura Propietaria, Tercera Regiduría Suplente, Novena Regiduría Propietaria, Décima Primera Regiduría Propietaria, Décima Segunda Regiduría Propietaria, Décima Sexta Regiduría Propietaria y Décima Octava Regiduría Propietaria, respectivamente, del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, dentro de la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, las cuales fueron ratificadas ante la *Dirección de Organización* en misma fecha.

**1.10. Escrito de sustituciones.** El 03 de marzo de 2021, se recibió un escrito signado por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, aspirante a una candidatura independiente para el cargo de presidente municipal en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por medio del cual informó a este órgano electoral 15 cambios en su planilla, los cuales fueron los siguientes:

Nombre de la persona postulada	Cargo anterior	Cargo definitivo
Ramon Hernández Contreras	Cuarta Regiduría Propietaria	Décima Segunda Regiduría Propietaria
Daniel Ramos Torres	Cuarta Regiduría Suplente	Cuarta Regiduría Propietaria
María Concepción Armijo Herrera	Quinta Regiduría Suplente	Novena Regiduría Suplente
Iván Olibert Compean Alvarado	Sexta Regiduría Propietaria	Décima Regiduría Suplente
Carlos Alberto Quintero Garcés	Octava Regiduría Propietaria	Décima Sexta Regiduría Propietaria
Dulce María Hernández Contreras	Novena Regiduría Suplente	Décima Primera Regiduría Propietaria
Arnulfo González Resendez	Décima Regiduría Propietaria	Octava Regiduría Propietaria
Jonathan Mata Elías	Décima Regiduría Suplente	Sexta Regiduría Propietaria
Laura Leticia Martínez Lujan	Décima Tercera Regiduría Propietaria	Décima Tercera Regiduría Suplente



Sofía Elizabeth Cortes Martínez	Décima Tercera Regiduría Suplente	Décima Tercera Regiduría Propietaria
Josué Muñoz Castillo	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	Cuarta Regiduría Suplente
Marisol Yáñez Villarreal	Décima Quinta Regiduría Propietaria	Décima Quinta Regiduría Suplente
Rocio Saraí Quiroga Salazar	Décima Quinta Regiduría Suplente	Décima Quinta Regiduría Propietaria
Luis Emmanuel Vázquez Martínez	Segunda Sindicatura Propietaria	Segunda Sindicatura Suplente
Cristian Rosas Sánchez	Segunda Sindicatura Suplente	Segunda Sindicatura Propietaria

Además, solicitó se le tuviera por presentada la sustitución correspondiente a los cargos de Primera Sindicatura Propietaria, Tercera Regiduría Suplente, Novena Regiduría Propietaria, Décima Primera Regiduría Propietaria, Décima Segunda Regiduría Propietaria, Décima Sexta Regiduría Propietaria y Décima Octava Regiduría Propietaria de su planilla, señalando que dichos cargos serían ocupados por las y los ciudadanos Martha Lilia Balderas Reyes, Nallely Lizbeth Medina Chavarria, Jhoana Jazmín Talamantes Salazar, Dulce María Hernández Contreras, Ramon Hernández Contreras, Carlos Alberto Quintero Garcés y Brayan Ricardo Ochoa Gutiérrez, respectivamente, realizando las sustituciones antes precisadas en el *SIER*.

**1.2. Solicitud de registro de candidatura.** El 06 de marzo de 2021, a las 23:02 horas se recibió a través del *SIER* la solicitud de registro en línea de la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández como candidato independiente para integrar el ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**1.3. Reunión de trabajo.** El 09 de marzo de 2021, las y los Consejeros Electorales de la *CEE* llevaron a cabo una reunión de trabajo relacionada con diversas solicitudes de sustitución y de registro de la candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández.

## CONSIDERACIONES

### 2.1. Competencia

La *CEE* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.



Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 1, 5, 6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

## 2.2. Marco Jurídico relativo al registro de candidaturas

### Derechos de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35 fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la *Constitución Federal*; 36, fracción II y 42 de la *Constitución Local*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

### Elegibilidad

De conformidad con el artículo 9 de la *Ley Electoral*, son elegibles para integrar un Ayuntamiento las personas interesadas que reúnan los requisitos contenidos en el artículo 122 y que no se encuentren contemplados en los supuestos del artículo 124, párrafo segundo de la *Constitución Local*.

### Registro de candidaturas independientes

El artículo 191 de la *Ley Electoral*, establece que las personas que cumplan con los requisitos que establece la *Constitución Local* y dicha Ley, y que resulten seleccionadas conforme a los procedimientos aplicables, tienen derecho a ser registradas como candidatas y candidatos independientes dentro del proceso electoral, para integrar un Ayuntamientos.

### Periodo de registro y campañas

El artículo 143, párrafos primero, segundo y cuarto de la *Ley Electoral*, señalan que el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos independientes en los términos de dicha ley, y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

El periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas. Además, señala que cuando concurren las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, las campañas darán inicio 93 días antes de la jornada electoral.



Por otra parte, señala que campañas concluirán 3 días antes del día de la jornada electoral y solamente podrán realizarlas las y los candidatos que cuenten con el registro debidamente aprobado por la CEE, y se encuentren dentro de los plazos de campaña.

Ahora bien, conforme al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se establece que el registro de candidaturas se deberá realizar en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

### **Análisis de documentación y prevenciones**

De conformidad con lo establecido en los artículos 214 de la *Ley Electoral*; y 57 de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, la CEE, una vez recibida la solicitud de registro de la candidatura independiente procederá a su trámite, verificación y aprobación en su caso, en los plazos y términos establecidos para el registro de candidaturas de los partidos políticos o coaliciones.

Asimismo, se establece que, si la solicitud de registro de la candidatura no es acompañada por la documentación correspondiente se prevendrá dentro de las 48 horas, a fin de que en un término igual, presente ante la CEE, la documentación faltante en la inteligencia que de no atenderse tal prevención, tendrá como efecto la improcedencia de la solicitud y la pérdida del derecho de registro de la candidatura que se trate.

### **Sustitución de aspirantes a una candidatura independiente**

El artículo 41, párrafos tercero, quinto y sexto de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, señala que una vez aprobado el registro como aspirantes a una candidatura independiente y hasta antes de que se apruebe el registro de la candidatura independiente en términos del artículo 216 de la *Ley Electoral*, sólo se podrá realizar sustituciones por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de alguna candidatura de acuerdo con lo siguiente:

Asimismo, establece que para el caso de una planilla de Ayuntamientos, se podrá efectuar la sustitución de cualquier persona que integre la fórmula de regidurías o sindicaturas. En el supuesto de que la persona que ostente la candidatura a la presidencia municipal fallezca, quede inhabilitada, o padezca incapacidad física o mental o renuncie a dicha candidatura, la planilla será cancelada.

Además refiere que la solicitud de sustitución deberá ser presentada por candidatura a través del *SIER* mediante escrito individual signado por quien encabece la planilla o quien ostente la representación legal de la misma, y efectuar el procedimiento descrito en el referido sistema para realizar las sustituciones solicitadas, para el caso de Ayuntamientos, mediante el formato DO-RCIA-SUST-2020, el cual estará disponibles en la página de internet de la CEE para su descarga, debiendo ser llenado con la información solicitada, impreso, firmado y adjuntado en el *SIER* dentro del apartado correspondiente, debiendo acompañar la documentación necesaria de la o las nuevas candidaturas en los términos de los referidos Lineamientos.

### **2.3. Análisis a solicitudes de renuncia y sustitución presentadas**



Por lo anterior, a fin de realizar el trámite correspondiente de los escritos de renuncia y sustitución que fueron presentados por diversos aspirantes a una candidatura independiente en el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procede a realizar el análisis correspondiente.

En ese sentido, se advierte que los escritos presentados por las y los ciudadanos Neida Guadalupe Rodríguez Zamarripa, Cecilia Ríos Romero, Blanca Nelly Quintero Juárez, Alma Angélica Guevara Paloma, Marco Antonio Martínez Loreda, Francisco Emmanuel García Reyes e Isaac Gabriel Rodríguez Gaytán los cuales fueron registrados como aspirantes a una candidatura independiente para los cargos de Primera Sindicatura Propietaria, Tercera Regiduría Suplente, Novena Regiduría Propietaria, Décima Primera Regiduría Propietaria, Décima Segunda Regiduría Propietaria, Décima Sexta Regiduría Propietaria y Décima Octava Regiduría Propietaria, respectivamente, en la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández para el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, fueron ratificados por dichas personas ante la *Dirección de Organización*; por lo tanto, se considera que se debe proceder a realizar el pronunciamiento respectivo de la forma siguiente:

Se cancelen los registros de las y los ciudadanos Neida Guadalupe Rodríguez Zamarripa, Cecilia Ríos Romero, Blanca Nelly Quintero Juárez, Alma Angélica Guevara Paloma, Marco Antonio Martínez Loreda, Francisco Emmanuel García Reyes e Isaac Gabriel Rodríguez Gaytán como integrantes de la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de los *Lineamientos de candidaturas independientes*.

Ahora bien, derivado de las renunciaciones antes precisadas y de los cambios en la planilla, el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, aspirante a una candidatura independiente para el cargo de presidente municipal en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó las solicitudes de sustitución correspondientes a través del *SIER*, a fin de ocupar los cargos que se encuentran vacantes en su planilla, siendo estas las siguientes:

Municipio	Cargo	Persona que sustituye
Monterrey	Tercera Regiduría Suplente	Nallely Lizbeth Medina Chavarria
	Quinta Regiduría Suplente	Lea Jaretxy Sánchez Medina
	Novena Regiduría Propietaria,	Jhoana Jazmín Talamantes Salazar
	Décima Regiduría Propietaria	Edgar Alejandro Rodríguez Valencia
	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	Luis Rodrigo Barboza Vázquez
	Décima Octava Regiduría Propietaria	Brayan Ricardo Ochoa Gutiérrez



	Primera Sindicatura Propietaria	Martha Lilia Balderas Reyes
--	------------------------------------	-----------------------------

Por lo anterior, se procede a verificar el cumplimiento de requisitos previstos en el marco jurídico vigente.

En ese sentido, del análisis de la información y documentación presentada correspondiente a dichas personas, se advierte que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 36, fracción II, 122 y 124 de la *Constitución Local*; 9, 191, fracción III, 192, 199, 200, 201 y 202 de la *Ley Electoral*; 29, 30, 31 y 32, fracción III de los *Lineamientos de candidaturas independientes*.

Por lo tanto, justifican ser de nacionalidad mexicana, residir en el municipio de Monterrey por lo menos durante un año anterior al día de la elección, así como que cuentan con más de 21 años a la fecha de la elección.

Ahora bien, respecto al requisito de no desempeñar los cargos que refiere el artículo 122, fracción IV de la *Constitución Local*, no se advierte que las personas postuladas para sustituir ejerzan actualmente alguno de los cargos señalados en dicho artículo.

Asimismo, mediante la credencial de elector con fotografía vigente presentadas de manera individual por dichas personas, se demuestra que están debidamente inscritas en la Lista Nominal de Electores, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y se presume que tienen un modo honesto de vivir.

Así también, con las sustituciones que se pretenden se continúa cumpliendo con lo establecido en los artículos 146 de la *Ley Electoral*; y 13 de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, consistentes en la paridad de género, pues la planilla correspondiente sigue estando integrada con el 50% de candidatas y candidatos en los cargos de regidurías y sindicaturas con personas del mismo género; además, se cumple con el 20% de candidaturas de personas jóvenes entre 21 y 35 años de edad, como se advierte en el **Anexo 1** del presente acuerdo.

Por lo anterior, esta CEE considera procedente aprobar las solicitudes de sustitución y los cambios en la planilla que fueron presentados por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, aspirante a una candidatura independiente para el cargo de presidente municipal en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, quedando integrada su planilla de la forma siguiente:

Cargo	Planilla previa	Planilla con sustituciones
Presidencia Municipal	Francisco Javier Sanchez Fernandez	Francisco Javier Sanchez Fernandez
Primera Regiduría Propietaria	Ana Luisa Ocañas Saenz	Ana Luisa Ocañas Saenz
Primera Regiduría Suplente	Laura Abigail Barboza Ibarra	Laura Abigail Barboza Ibarra
Segunda Regiduría Propietaria	Gregorio Torres Juarez	Gregorio Torres Juarez
Segunda Regiduría Suplente	Pedro Uribe Hernandez	Pedro Uribe Hernandez

A



Cargo	Planilla previa	Planilla con sustituciones
Tercera Regiduría Propietaria	Patricia Lopez Valdes	Patricia Lopez Valdes
Tercera Regiduría Suplente	Cecilia Rios Romero	<b>Nallely Lizbeth Medina Chavarria</b>
Cuarta Regiduría Propietaria	Ramon Hernández Contreras	<b>Daniel Ramos Torres</b>
Cuarta Regiduría Suplente	Daniel Ramos Torres	<b>Josué Muñoz Castillo</b>
Quinta Regiduría Propietaria	Paola Leticia Talamantes Salazar	Paola Leticia Talamantes Salazar
Quinta Regiduría Suplente	María Concepción Armijo Herrera	<b>Lea Jaretxy Sanchez Medina</b>
Sexta Regiduría Propietaria	Iván Olibert Compean Alvarado	<b>Jonathan Mata Elías</b>
Sexta Regiduría Suplente	Williams Eduardo Cazares Carreón	Williams Eduardo Cazares Carreón
Séptima Regiduría Propietaria	Ma Dolores Sierra Almaguer	Ma Dolores Sierra Almaguer
Séptima Regiduría Suplente	Elen Adame Macias	Elen Adame Macias
Octava Regiduría Propietaria	Carlos Alberto Quintero Garcés	<b>Arnulfo González Reséndez</b>
Octava Regiduría Suplente	Rafael Rodríguez Coronado	Rafael Rodríguez Coronado
Novena Regiduría Propietaria	Blanca Nelly Quintero Juárez	<b>Jhoana Jazmín Talamantes Salazar</b>
Novena Regiduría Suplente	Dulce María Hernández Contreras	María Concepción Armijo Herrera
Décima Regiduría Propietaria	Arnulfo González Reséndez	<b>Edgar Alejandro Rodríguez Valencia</b>
Décima Regiduría Suplente	Jonathan Mata Elías	<b>Iván Olibert Compean Alvarado</b>
Décima Primera Regiduría Propietaria	Alma Angelica Guevara Palomo	<b>Dulce María Hernández Contreras</b>
Décima Primera Regiduría Suplente	Martha Alicia de la Torre Ramírez	Martha Alicia de la Torre Ramírez
Décima Segunda Regiduría Propietaria	Marco Antonio Martínez Loredo	<b>Ramon Hernández Contreras</b>
Décima Segunda Regiduría Suplente	Raúl Alonso Rodríguez Trejo	Raúl Alonso Rodríguez Trejo
Décima Tercera Regiduría Propietaria	Laura Leticia Martínez Lujan	<b>Sofia Elizabeth Cortes Martínez</b>
Décima Tercera Regiduría Suplente	Sofia Elizabeth Cortes Martínez	<b>Laura Leticia Martínez Lujan</b>
Décima Cuarta Regiduría Propietaria	Josué Muñoz Castillo	<b>Luis Rodrigo Barboza Vázquez</b>
Décima Cuarta Regiduría Suplente	Ángel Isai Mendoza Pinales	Ángel Isai Mendoza Pinales
Décima Quinta Regiduría Propietaria	Marisol Yáñez Villarreal	<b>Rocio Saraí Quiroga Salazar</b>
Décima Quinta Regiduría Suplente	Rocio Saraí Quiroga Salazar	<b>Marisol Yáñez Villarreal</b>
Décima Sexta Regiduría Propietaria	Francisco Emmanuel Garcia Reyes	<b>Carlos Alberto Quintero Garcés</b>
Décima Sexta Regiduría Suplente	Christian Eduardo Tirado Zetina	Christian Eduardo Tirado Zetina
Décima Séptima Regiduría Propietaria	Rosio Zarahi Méndez Zamora	Rosio Zarahi Méndez Zamora
Décima Séptima Regiduría Suplente	Elda Estefany Rodríguez Manzano	Elda Estefany Rodríguez Manzano
Décima Octava Regiduría Propietaria	Isaac Gabriel Rodríguez Gaytán	<b>Brayan Ricardo Ochoa Gutiérrez</b>
Décima Octava Regiduría Suplente	José Ángel Pinales Ramírez	José Ángel Pinales Ramírez
Primera Sindicatura Propietaria	Neida Guadalupe Rodríguez Zamarripa	<b>Martha Lilia Balderas Reyes</b>
Primera Sindicatura Suplente	Dardane Ramos Lara	Dardane Ramos Lara
Segunda Sindicatura Propietaria	Luis Emanuel Vázquez Martínez	<b>Cristian Rosas Sanchez</b>



Cargo	Planilla previa	Planilla con sustituciones
Segunda Sindicatura Suplente	Cristian Rosas Sanchez	Luis Emanuel Vázquez Martínez

Ahora bien, se instruye a la *Dirección de Organización* para que, una vez aprobado el presente acuerdo, realice las sustituciones antes señaladas en el Sistema de Información de Apoyo a los Procesos de la Elección (SIAPE).

Finalmente, como resultado de lo antes expuesto, se deberán comunicar estas determinaciones al *INE*, para los efectos legales a que haya lugar.

#### 2.4. Estudio de la solicitud de registro presentada

Visto lo anterior, y en atención a la documentación presentada por la planilla encabezada por el aspirante a candidatura independiente ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, en su solicitud de registro para obtener las candidaturas para integrar el ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procede a realizar la revisión de los requisitos legales y formales que se deben cumplir, de la forma siguiente:

Al respecto, es de señalar que el aspirante presentó, a través del *SIER* la solicitud de registro a una candidatura independiente, por lo que, junto con la documentación que había sido previamente remitida y aprobada por esta *CEE* para el registro como aspirante a una candidatura independiente<sup>1</sup>, así como la que es materia de estudio para el presente acuerdo con motivo de las sustituciones presentadas, se tiene que las y los integrantes de dicha planilla cumplen con los requisitos de elegibilidad y administrativos previstos en los artículos 36, fracción II y 122 de la *Constitución Local*; 9, 10, 144, 146 y 213 de la *Ley Electoral*; 31, 53, fracción III y 54 de los *Lineamientos de candidaturas independientes*; 9 y 10 de los *Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021*; y que no se encuentran en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 215 de la *Ley Electoral*.

Por lo tanto, la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, acredita, haber ratificado el programa de trabajo previamente registrado, así como el nombramiento de su representante y el responsable de la administración de sus recursos financieros, además de señalar los colores y emblema que pretende utilizar en su propaganda electoral, los cuales no coinciden con los de los partidos políticos con registro en el Estado de Nuevo León.

De igual forma no se acredita la actualización de algún supuesto de negativa de registro contemplados en el artículo 215 de la *Ley Electoral*.

Cabe señalar que, las y los integrantes de la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, presentaron debidamente signados los formatos DORCIA-02-2020 y DORCIA-03-2020, a través del *SIER*.

<sup>1</sup> El 16 de noviembre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo CEE/CG/72/2020, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó la solicitud de registro de la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, como aspirantes a una candidatura independiente para la integración del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Una vez aprobado el acuerdo respectivo, la Dirección de Organización y Estadística de la CEE podrá requerir al ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández en cualquier momento, la presentación física en las instalaciones de este organismo electoral de la documentación remitida a través del *SIER* para su registro, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el *Consejo General* podrá cancelar su registro.

En razón de lo anterior, se deberá tener registrado al ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, así como a las y los integrantes de su planilla, como candidaturas independientes para integrar el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tal y como se describe en el **Anexo 2** del presente acuerdo.

Así también, se instruye al Secretario Ejecutivo de la CEE para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la CEE y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción XX, 103, fracción III, 150 de la *Ley Electoral*; y 45 de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.

### 3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, se propone:

**PRIMERO.** Se **aprueban** las renunciaciones presentadas por las y los ciudadanos Neida Guadalupe Rodríguez Zamarripa, Cecilia Ríos Romero, Blanca Nelly Quintero Juárez, Alma Angélica Guevara Paloma, Marco Antonio Martínez Loreda, Francisco Emmanuel García Reyes e Isaac Gabriel Rodríguez Gaytán, registrados como aspirantes a una candidatura independiente en la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **aprueban** las postulaciones de las ciudadanas Martha Lilia Balderas Reyes, Nallely Lizbeth Medina Chavarria, Jhoana Jazmín Talamantes Salazar, Dulce María Hernández Contreras, y los ciudadanos Ramon Hernández Contreras, Carlos Alberto Quintero Garces y Brayan Ricardo Ochoa Gutiérrez, como aspirantes a una candidatura independiente para los cargos de Primera Sindicatura Propietaria, Tercera Regiduría Suplente, Novena Regiduría Propietaria, Décima Primera Regiduría Propietaria, Décima Segunda Regiduría Propietaria, Décima Sexta Regiduría Propietaria y Décima Octava Regiduría Propietaria, respectivamente, en la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en los términos del presente acuerdo y su **Anexo 1**.



**TERCERO.** Se **aprueba** el registro de la planilla encabezada por el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández, como candidatas y candidatos independientes para la integración del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en los términos del presente acuerdo y su **Anexo 2**.

**CUARTO.** Se **ratifica** la cuenta de correo electrónico por la cual el ciudadano Francisco Javier Sánchez Fernández fue dado de alta en el *SINEX*, en los términos del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de la *CEE* para que, por oficio, realice las notificaciones correspondientes, así como para que, más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado, en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a través del Portal de la *CEE* así como en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a los distintos cargos de elección popular.

**SEXTO.** **Regístrese** la candidatura que se trate en el libro respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción XI de la *Ley Electoral*.

**Notifíquese** Personalmente a las ciudadanas Neida Guadalupe Rodríguez Zamarripa, Cecilia Ríos Romero, Blanca Nelly Quintero Juárez, Alma Angélica Guevara Paloma, y los ciudadanos Francisco Javier Sánchez Fernández, Marco Antonio Martínez Loredo, Franci vsco Emmanuel García Reyes, Isaac Gabriel Rodríguez Gaytán; así como a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta *CEE*; por **oficio** al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

  
Dr. Mario Alberto Garza Castillo  
Consejero Presidente

  
Lic. Héctor García Marroquín  
Secretario Ejecutivo

9



Secretaría Ejecutiva

Dirección de Organización y Estadística Electoral

# Anexo 1

**DEL ACUERDO CEE/CG/070/2021, POR EL QUE SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LA PLANILLA ENCABEZADA POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**



## Ayuntamiento Monterrey

Nombre	Cargo	Paridad	Jóvenes
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FERNANDEZ	Presidente Municipal	H	SI
ANA LUISA OCAÑAS SAENZ	Primera Regiduría Propietaria	M	NO
LAURA ABIGAIL BARBOZA IBARRA	Primera Regiduría Suplente	M	SI
GREGORIO TORRES JUAREZ	Segunda Regiduría Propietaria	H	SI
PEDRO URIBE HERNANDEZ	Segunda Regiduría Suplente	H	SI
PATRICIA LOPEZ VALDES	Tercera Regiduría Propietaria	M	NO
NALLELY LIZBETH MEDINA CHAVARRIA	Tercera Regiduría Suplente	M	SI
DANIEL RAMOS TORRES	Cuarta Regiduría Propietaria	H	SI
JOSUE MUÑOZ CASTILLO	Cuarta Regiduría Suplente	H	SI
PAOLA LETICIA TALAMANTES SALAZAR	Quinta Regiduría Propietaria	M	SI
LEA JARETXY SANCHEZ MEDINA	Quinta Regiduría Suplente	M	SI
JONATHAN MATA ELIAS	Sexta Regiduría Propietaria	H	SI
WILLIAMS EDUARDO CAZARES CARREON	Sexta Regiduría Suplente	H	SI
MA DOLORES SIERRA ALMAGUER	Séptima Regiduría Propietaria	M	NO
ELEN ADAME MACIAS	Séptima Regiduría Suplente	M	NO
ARNULFO GONZALEZ RESENDEZ	Octava Regiduría Propietaria	H	NO
RAFAEL RODRIGUEZ CORONADO	Octava Regiduría Suplente	H	NO
JHOANA JAZMIN TALAMANTES SALAZAR	Novena Regiduría Propietaria	M	SI
MARIA CONCEPCION ARMIJO HERRERA	Novena Regiduría Suplente	M	SI
EDGAR ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA	Décima Regiduría Propietaria	H	SI
IVAN OLIBERT COMPEAN ALVARADO	Décima Regiduría Suplente	H	NO
DULCE MARIA HERNANDEZ CONTRERAS	Décima Primera Regiduría Propietaria	M	NO
MARTHA ALICIA DE LA TORRE RAMIREZ	Décima Primera Regiduría Suplente	M	NO



RAMON HERNANDEZ CONTRERAS	Décima Segunda Regiduría Propietaria	H	SI
RAUL ALONSO RODRIGUEZ TREJO	Décima Segunda Regiduría Suplente	H	NO
SOFIA ELIZABETH CORTES MARTINEZ	Décima Tercera Regiduría Propietaria	M	SI
LAURA LETICIA MARTINEZ LUJAN	Décima Tercera Regiduría Suplente	M	NO
LUIS RODRIGO BARBOZA VAZQUEZ	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	H	SI
ANGEL ISAI MENDOZA PINALES	Décima Cuarta Regiduría Suplente	H	SI
ROCIO SARAI QUIROGA SALAZAR	Décima Quinta Regiduría Propietaria	M	SI
MARISOL YAÑEZ VILLARREAL	Décima Quinta Regiduría Suplente	M	NO
CARLOS ALBERTO QUINTERO GARCES	Décima Sexta Regiduría Propietaria	H	NO
CHRISTIAN EDUARDO TIRADO ZETINA	Décima Sexta Regiduría Suplente	H	SI
ROSIO ZARAHÍ MENDEZ ZAMORA	Décima Séptima Regiduría Propietaria	M	SI
ELDA ESTEFANY RODRIGUEZ MANZANO	Décima Séptima Regiduría Suplente	M	SI
BRAYAN RICARDO OCHOA GUITIERREZ	Décima Octava Regiduría Propietaria	H	SI
JOSE ANGEL PINALES RAMIREZ	Décima Octava Regiduría Suplente	H	SI
MARTHA LILIA BALDERAS REYES	Primera Sindicatura Propietaria	M	NO
DARDANE RAMOS LARA	Primera Sindicatura Suplente	M	SI
CRISTIAN ROSAS SANCHEZ	Segunda Sindicatura Propietaria	H	SI
LUIS EMANUEL VAZQUEZ MARTINEZ	Segunda Sindicatura Suplente	H	SI
<b>Porcentaje de postulación de candidaturas jóvenes</b>			<b>42.85%</b>
<p>Para determinar el porcentaje, se debe multiplicar la cantidad de personas jóvenes postuladas por 100 y su resultado, se divide entre la cantidad total de integrantes del ayuntamiento, lo que da como resultado el porcentaje que representa las personas jóvenes postuladas que integran la planilla,</p>		<p>En ese sentido, toda vez que son <b>21</b> candidaturas propietarias que integran el ayuntamiento, se advierte que se requiere <b>5</b> candidaturas propietarias con sus respectivas suplencias jóvenes, para cumplir con la postulación de por lo menos 20% jóvenes, ya que estas representan el 42.85% de la totalidad de</p>	



como se muestra en la formula siguiente:

$$\frac{a \cdot 100}{b} = \text{Porcentaje de postulaciones jóvenes}$$

a= número de personas jóvenes postuladas  
b=número total de personas propietarias que integran el ayuntamiento.

los integrantes propietarios que integran la planilla.

\*H corresponde al género masculino y M al género femenino



Secretaría Ejecutiva

Dirección de Organización y Estadística Electoral

## Anexo 2

**DEL ACUERDO CEE/CG/070/2021, POR EL QUE SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LA PLANILLA ENCABEZADA POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**



## Ayuntamiento de Monterrey

Nombre Completo	Cargo
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FERNANDEZ	Presidencia Municipal
ANA LUISA OCAÑAS SAENZ	Primera Regiduría Propietaria
LAURA ABIGAIL BARBOZA IBARRA	Primera Regiduría Suplente
GREGORIO TORRES JUAREZ	Segunda Regiduría Propietaria
PEDRO URIBE HERNANDEZ	Segunda Regiduría Suplente
PATRICIA LOPEZ VALDES	Tercera Regiduría Propietaria
NALLELY LIZBETH MEDINA CHAVARRIA	Tercera Regiduría Suplente
DANIEL RAMOS TORRES	Cuarta Regiduría Propietaria
JOSUE MUÑOZ CASTILLO	Cuarta Regiduría Suplente
PAOLA LETICIA TALAMANTES SALAZAR	Quinta Regiduría Propietaria
LEA JARETXY SANCHEZ MEDINA	Quinta Regiduría Suplente
JONATHAN MATA ELIAS	Sexta Regiduría Propietaria
WILLIAMS EDUARDO CAZARES CARREON	Sexta Regiduría Suplente
MA DOLORES SIERRA ALMAGUER	Séptima Regiduría Propietaria
ELEN ADAME MACIAS	Séptima Regiduría Suplente
ARNULFO GONZALEZ RESENDEZ	Octava Regiduría Propietaria
RAFAEL RODRIGUEZ CORONADO	Octava Regiduría Suplente
JHOANA JAZMIN TALAMANTES SALAZAR	Novena Regiduría Propietaria
MARIA CONCEPCION ARMIJO HERRERA	Novena Regiduría Suplente
EDGAR ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA	Décima Regiduría Propietaria
IVAN OLIBERT COMPEAN ALVARADO	Décima Regiduría Suplente
DULCE MARIA HERNANDEZ CONTRERAS	Décima Primera Regiduría Propietaria
MARTHA ALICIA DE LA TORRE RAMIREZ	Décima Primera Regiduría Suplente
RAMON HERNANDEZ CONTRERAS	Décima Segunda Regiduría Propietaria
RAUL ALONSO RODRIGUEZ TREJO	Décima Segunda Regiduría Suplente



SOFIA ELIZABETH CORTES MARTINEZ	Décima Tercera Regiduría Propietaria
LAURA LETICIA MARTINEZ LUJAN	Décima Tercera Regiduría Suplente
LUIS RODRIGO BARBOZA VAZQUEZ	Décima Cuarta Regiduría Propietaria
ANGEL ISAI MENDOZA PINALES	Décima Cuarta Regiduría Suplente
ROCIO SARAI QUIROGA SALAZAR	Décima Quinta Regiduría Propietaria
MARISOL YAÑEZ VILLARREAL	Décima Quinta Regiduría Suplente
CARLOS ALBERTO QUINTERO GARCES	Décima Sexta Regiduría Propietaria
CHRISTIAN EDUARDO TIRADO ZETINA	Décima Sexta Regiduría Suplente
ROSIO ZARAHÍ MENDEZ ZAMORA	Décima Séptima Regiduría Propietaria
ELDA ESTEFANY RODRIGUEZ MANZANO	Décima Séptima Regiduría Suplente
BRAYAN RICARDO OCHOA GUITIERREZ	Décima Octava Regiduría Propietaria
JOSE ANGEL PINALES RAMIREZ	Décima Octava Regiduría Suplente
MARTHA LILIA BALDERAS REYES	Primera Sindicatura Propietaria
DARDANE RAMOS LARA	Primera Sindicatura Suplente
CRISTIAN ROSAS SANCHEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
LUIS EMANUEL VAZQUEZ MARTINEZ	Segunda Sindicatura Suplente